



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 027-2024-SENAMHI/PREJ

Lima, 22 de marzo de 2024

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 26 de febrero de 2024, de la Coordinación General del Proyecto HYBAM; la Carta N° D000016-2024-SENAMHI-PREJ de fecha 12 de marzo de 2024; la Nota de Elevación N° D000042-2024-SENAMHI-DHI de fecha 21 de marzo de 2024, de la Dirección de Hidrología; el Informe N° D000021-2024-SENAMHI-UCT de fecha 21 de marzo de 2024, de la Unidad de Cooperación Técnica; el Memorando N° D000146-2024-SENAMHI-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000012-2024-SENAMHI-ORH-RRV de fecha 22 de marzo de 2024 con el Memorando N° D0000515-2024-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe legal N° D000028-2024-SENAMHI-OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, sobre el particular, con Carta S/N de fecha 26 de febrero de 2024, la Coordinación General del Proyecto HYBAM, cursa invitación a la Presidenta Ejecutiva del SENAMHI, con la finalidad de que se autorice la participación del doctor Waldo Sven Lavado Casimiro en la Novena Reunión Científica del Servicio de Observación HYBAM, en Brasilia, Brasil, que se realizará del 26 al 28 de marzo de 2024, en el que más allá de participar como representante de SENAMHI en el Observatorio HYBAM realizara una ponencia científica sobre las sequias hidrológicas del Perú. Del mismo modo, se organizarán reuniones técnicas sobre la operación de la red HYBAM los días 25 y 29 en la Universidad de Brasilia; asimismo, en la referida carta menciona que el Observatorio HYBAM, proveerá los gastos de alimentación, hospedaje y el boleto de avión correspondiente;

Que, con Carta N° D000016-2024-SENAMHI-PREJ de fecha 12 de marzo de 2024, la Presidencia Ejecutiva comunicó al Coordinador General del Proyecto HYBAM, la designación del doctor Waldo Sven Lavado Casimiro, para participar en el evento antes señalado, en su calidad de representante del proyecto HYBAM en el Perú y coordinador del convenio entre el SENAMHI y el IRD;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000042-2024-SENAMHI-DHI de fecha 21 de marzo de 2024, la Dirección de Hidrología remite a la Presidencia Ejecutiva el pasaje aéreo del 24 al 30 de marzo de 2024, a nombre del doctor Waldo Sven Lavado Casimiro, para su participación en la Novena Reunión Científica del Servicio de Observación HYBAM;

Que, con Memorando N° D000146-2024-SENAMHI-OPP de fecha 21 de marzo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000021-2024-SENAMHI-UCT, de la Unidad de Cooperación Técnica, mediante el cual refiere la importancia de la participación y asistencia del servidor Waldo Sven Lavado Casimiro, al evento antes mencionado, dado que responde a un interés de compromiso nacional, sectorial e institucional, a los que debe coadyuvar el SENAMHI, en correspondencia a su misión y rol institucional que le establece la normativa vigente; indicando además que la participación del personal designado serán cubiertos íntegramente por el Proyecto HYBAM, no irrogando gasto adicional al Estado;

Que, a través del Memorando N° D0000515-2024-SENAMHI-ORH de fecha 22 de marzo de 2024, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° D000012-2024-SENAMHI-ORH-RRV, en el cual señala que la participación del servidor Waldo Sven Lavado Casimiro en la Novena Reunión Científica del Servicio de Observación HYBAM; se encuentra vinculada al campo de acción institucional y no irroga gasto alguno al Estado, por lo que resulta viable gestionar la emisión del acto resolutorio respecto a la autorización de viaje por comisión de servicios, por el periodo comprendido entre el 24 al 30 de marzo de 2024 inclusive, en atención a la información obrante en los tickets y/o pasajes adjuntados en el expediente que diera origen al referido Informe.

Que, con Informe legal N° D000028-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 22 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, sostiene que resulta viable la emisión del acto resolutorio respecto a la autorización de viaje para la participación del doctor Waldo Sven Lavado Casimiro en la Novena Reunión Científica del Servicio de Observación HYBAM, en Brasilia, Brasil, por el periodo comprendido entre el 24 al 30 de marzo de 2024.

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, la Presidencia Ejecutiva puede expedir Resoluciones Presidenciales Ejecutivas en el ámbito de su competencia;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor WALDO SVEN LAVADO CASIMIRO, a la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil, del 24 al 30 de marzo de 2024, a efectos que participe en el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El financiamiento de los pasajes y la estancia no irrogan gasto alguno al presupuesto del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- A su retorno, el servidor deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, un Informe técnico describiendo las actividades y resultados materia de su participación, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde su retorno.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al servidor en mención, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI